

Para mayor información comunicarse con:

Mariela Melhem
mariela.melhem@mitranicaballero.com

Julio Martínez
julio.martinez@mitranicaballero.com

Agustina De Nicola
agustina.denicola@mitranicaballero.com

Argentina redefine el marco contra la financiación del terrorismo: la Resolución UIF 207/2025 impone ROS en 24 horas, controles obligatorios en RePET y congelamientos inmediatos de activos

17 de noviembre de 2025

La Unidad de Información Financiera (UIF) adoptó una actualización integral del régimen de prevención y combate de la financiación del terrorismo mediante la **Resolución 207/2025** (la "Resolución"), vigente desde el 4 de noviembre de 2025. El nuevo marco sustituye a la Resolución UIF 29/2013 y unifica obligaciones para todos los **Sujetos Obligados** enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246, alineando al país con los estándares del GAFI. Entre los cambios más relevantes se encuentran el plazo perentorio de **24 horas** para reportar **operaciones sospechosas** (incluidos intentos), la **verificación obligatoria contra el RePET**, y el **congelamiento inmediato de activos** sin aviso previo al cliente. Además, se amplía el alcance desde "dinero o bienes" a "**activos y otros bienes**", y se precisan los conceptos de **titularidad y control directos e indirectos**, extendiendo la exposición a entidades y beneficiarios finales designados por el Consejo de Seguridad de la ONU o por el Poder Ejecutivo Nacional. Se prevén **excepciones acotadas** para aseguradoras y reaseguradoras en pagos de seguros obligatorios a terceros de buena fe. El incumplimiento se encuentra sujeto al régimen sancionatorio de la Ley 25.246, por lo que resulta prioritario actualizar de inmediato los procedimientos de **screening, escalamiento, congelamiento y reporte** en entidades financieras, aseguradoras, participantes del mercado de capitales y demás sujetos alcanzados.

A continuación, se detallan las novedades más relevantes:

- **Reporte de Operaciones Sospechosas de Financiación del Terrorismo**

En línea con la reforma de la Ley 25.246 de Prevención de Lavado de Activos sancionada en 2024, se incorpora un plazo de 24 horas, contadas desde la operación realizada o tentada, para que los Sujetos Obligados reporten las operaciones en las que se encuentren involucrados bienes u otros activos, personas o entidades designadas por el Consejo de Seguridad de la ONU o por el Poder Ejecutivo Nacional, o que pudieran estar vinculados a la financiación del terrorismo según el Código Penal.

Además, se incorpora la posibilidad de anticipar la comunicación del reporte de operación sospechosa a la UIF por cualquier medio y, en caso de imposibilidad de



cumplimiento inmediato, la obligación de dar intervención al juez competente, reportando a la UIF a la mayor brevedad.

- **Verificación del RePET**

A fin de determinar la posible existencia de una operación sospechosa, los Sujetos Obligados deberán verificar el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET). Esta obligación se alinea a los estándares de las resoluciones UIF aplicables a cada grupo de Sujetos Obligados, y abarca ahora no sólo a las personas o entidades listadas por la ONU, sino también a las designadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

- **Congelamiento de bienes u otros activos por parte de los Sujetos Obligados**

Ante la verificación de operaciones sospechosas de acuerdo con los puntos anteriores, los Sujetos Obligados deberán proceder, sin demora ni aviso al cliente, al congelamiento de los bienes o activos involucrados, notificando inmediatamente a la UIF de la adopción de la medida.

A su vez, recibida una orden de congelamiento de bienes por parte de la UIF, los Sujetos Obligados deberán: (i) cotejar sus bases de clientes, (ii) inmovilizar los bienes u otros activos que fuesen propiedad directa o indirecta de las personas o entidades sobre las cuales se ha dictado el congelamiento administrativo, tanto los detectados al momento del dictado de la medida como con posterioridad; y (iii) informar los resultados a la UIF, dentro de 24 horas de notificada la medida, así como toda operación posterior, a través del sistema denominado "REPORTE ORDEN DE CONGELAMIENTO".

De esta forma, se unifica el alcance de la obligación de congelamiento de bienes u otros activos en cabeza de todo el universo de Sujetos Obligados, eliminando el régimen diferenciado de la derogada Resolución UIF 29/2013.

- **Prohibición de revelar el congelamiento de bienes u otros activos**

Se mantiene la prohibición de informar a clientes o terceros sobre los antecedentes de la medida de congelamiento, debiendo limitarse a indicar que los bienes se encuentran inmovilizados conforme a la normativa vigente.

- **Ampliación terminológica**

La Resolución reemplaza el término "bienes o dinero" por "bienes u otros activos", ampliando el alcance de las obligaciones de reporte y congelamiento respecto de la terminología utilizada en la Resolución UIF 29/2013.

A su vez, se incorpora una definición detallada de "propiedad directa o indirecta", conforme estándares del GAFI, incluyendo todos aquellos fondos controlados individual o conjuntamente por personas o entidades designadas, derivados de fondos de las mismas, o de personas que actúan en nombre de ellas, y no únicamente los que se pudieran vincular a un acto terrorista particular.



- **Excepción para aseguradoras y reaseguradoras**

Se mantiene, para el caso de las empresas aseguradoras y reaseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, la inaplicabilidad del congelamiento administrativo en los casos de pago de sumas de dinero a terceros de buena fe no incluidos en la orden de congelamiento, en virtud de seguros obligatorios.

- **Vigencia del congelamiento administrativo**

Se mantiene el régimen de plazos: el congelamiento regirá indefinidamente mientras las personas permanezcan en el listado o hasta revocación judicial, y su duración será de 6 meses, prorrogables por única vez, para casos motivados por sospecha de vinculación con financiación del terrorismo. La novedad radica en que el congelamiento por plazo indefinido se aplica tanto a personas designadas por la ONU como por el Poder Ejecutivo Nacional.

- **Sanciones**

El incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la Resolución será pasible del régimen sancionatorio previsto en el Capítulo IV de la Ley 25.246 y modificatorias.

La Resolución entró en vigencia el 04.11.2025.

Para acceder al texto completo de la Resolución, haga click aquí ([link](#)).

Nuestra práctica de Compliance ofrece un asesoramiento práctico y estratégico tanto a clientes corporativos como a personas humanas con relación al cumplimiento de la normativa dictada por la UIF y otros organismos reguladores.

Los invitamos a contactarnos ante cualquier inquietud.